



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veintidós (22) de octubre de Dos Mil Veintiuno (2021)

En el proceso EJECUTIVO LABORAL promovido por RUT MARINA OCHOA GOMEZ contra ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. se tiene que la parte actora allegó memorial al buzón electrónico de este Juzgado el 20 de octubre de 2021, en el cual solicita el impulso procesal.

Ahora bien, encuentra este Despacho Judicial que, el 04 de agosto de 2021 se realizó notificación personal a la entidad demandada, a través de correo electrónico indicado para notificaciones judiciales en el certificado de existencia y representación allegado con la demanda (archivo No.07 del expediente digital), siendo evidente que, a la fecha no se ha logrado la notificación de la demandada y no obra en el expediente contestación a la demanda ejecutiva.

Tenemos entonces que si bien el 4 de agosto de 2021, este Despacho Judicial remitió la notificación personal por medio de correo electrónico a la demandada ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A, con dicha remisión electrónica no se cumple con las exigencias de ley para una debida notificación personal, pues se omitió incorporar al expediente el acuse de recibido o constancia de entrega de dicho correo, razón por la cual no podrá tenerse la notificación personal realizada como un auténtico acto de notificación personal de la demanda, en los términos del artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020, condicionado por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-420 de 2020.

Por lo anterior, para continuar con el trámite del proceso, debe lograrse la notificación efectiva de la demandada, y se venza el término para que ejerza su derecho de defensa y contradicción.

Finalmente visto el trámite del proceso se requiere a la parte accionante para que acredite al proceso, el trámite realizado respecto del oficio 133 de 2021 librado por este Juzgado el 11 de febrero de 2011 y que reposa en el expediente digital del proceso, archivo No. 03.

Notifíquese.



**JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO
JUEZ**

AP

**LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL -
CERTIFICA:**

Que el anterior Auto fue notificado en **ESTADOS**
Nº **084** Fijados en la Secretaría del Despacho,
hoy **25 de octubre de 2021** a las 8:00 a.m.



LUZ ÁNGELA GÓMEZ CALDERÓN
SECRETARIA

Firmado Por:

John Alfonso Aristizabal Giraldo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 05

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

4cd5314b77af78741e520b715ba981a1a394e6d4548326df041f435dad1fa8a4

Documento generado en 21/10/2021 06:44:42 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>